

CÓDIGO DE CONDUCTA Y VESTIMENTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UTEG



CÓDIGO DE CONDUCTA Y VESTIMENTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente código tiene como finalidad establecer un marco de valores y comportamientos correctos y apropiados con el entorno educativo, que orienten la actuación de todos los miembros de la comunidad universitaria —autoridades, personal académico, administrativo, estudiantes y demás colaboradores— en el ejercicio de sus funciones, en sus relaciones interpersonales, académicas y administrativas, y en la interacción con la sociedad.

Este código refleja el compromiso institucional con la ética, la integridad, la excelencia académica y el respeto a los derechos humanos, contribuyendo a fortalecer la cultura organizacional y el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la universidad. Este código es de observancia obligatoria y su cumplimiento será exigible conforme a la normativa disciplinaria institucional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este código son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en el marco de sus actividades académicas, administrativas, investigativas o de extensión.

Este Código se aplica en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Estatuto Institucional, el Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativas internas vigentes de la Universidad.

Artículo 3.- Principios éticos institucionales. - La actuación de quienes integran la comunidad universitaria se guía por principios éticos fundamentales que orientan la convivencia, la gestión institucional y el quehacer académico. Estos principios constituyen la base de una cultura organizacional comprometida con el respeto, la excelencia, la equidad y la legalidad:

- a) Integridad académica y administrativa: Implica el ejercicio de una conducta honesta, coherente, leal y responsable en todos los ámbitos institucionales, tanto en las funciones académicas como administrativas, investigativas y de vinculación.

- b) Legalidad: Implica el respeto y cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos internos y toda normativa aplicable en el marco universitario.
- c) Responsabilidad social: Promueve el uso eficiente y ético de los recursos institucionales, el compromiso con la comunidad, la sostenibilidad ambiental y la proyección social de la institución.
- d) Imparcialidad y objetividad: Consiste en actuar con transparencia, sin favoritismos ni discriminación, y sin conflictos de interés, asegurando decisiones justas, equitativas y basadas en criterios técnicos y éticos.
- e) Autonomía responsable: Consiste en ejercer con madurez y respeto los derechos y libertades propias de la vida universitaria, en un entorno de diálogo académico y convivencia democrática.

CAPÍTULO II COMPORTAMIENTO UNIVERSITARIO

Artículo 4.- Definición. - El comportamiento universitario se refiere a la manera en que cada miembro de la comunidad de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil actúa y se relaciona dentro del entorno académico e institucional, demostrando principios éticos, integridad, honestidad, responsabilidad social, respeto, justicia y compromiso con el bien común.

Artículo 5.- Manifestaciones del comportamiento universitario. - El comportamiento universitario se refleja en acciones concretas que promueven un ambiente armónico, respetuoso, incluyente y orientado a la excelencia académica. Se entenderá por comportamiento correcto y apropiado aquel que:

- a) Respeta los principios y normas de convivencia institucional, tanto en el entorno académico como en actividades extracurriculares.
- b) Rechaza toda forma de plagio, fraude académico, falsificación de documentos o información, y cualquier otro acto que atente contra la veracidad y la transparencia.
- c) Promueve la empatía, la equidad y la solidaridad con los demás miembros de la comunidad universitaria.

- d) Valora y respeta la diversidad de pensamiento, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, ideología política, creencia religiosa, capacidades físicas o cognitivas.

Artículo 6.- Normas básicas de comportamiento en espacios institucionales. - Los miembros de la comunidad universitaria deberán comportarse con decoro, dignidad, urbanidad y respeto dentro de las instalaciones de la universidad. Esta conducta implica:

- a) La asistencia puntual a clases, laboratorios, tutorías, actividades culturales, académicas y eventos oficiales organizados por la universidad.
- b) El uso de lenguaje respetuoso y adecuado, tanto en la comunicación verbal como escrita, evitando expresiones ofensivas, discriminatorias, difamatorias o violentas.
- c) La abstención de realizar actos que perturben la paz institucional, como gritar, correr por los pasillos, escuchar música en volumen elevado dentro de los espacios académicos o administrativos, o en áreas comunes como pasillos, jardines o el estacionamiento, cuando ello cause molestias o altere el ambiente de convivencia.
- d) Queda prohibido fumar, consumir o mantener encendidos cigarrillos tradicionales y electrónicos, dispositivos de vapeo u otros productos relacionados con el tabaco en cualquiera de las instalaciones universitarias, especialmente en espacios cerrados como aulas, laboratorios, bibliotecas, oficinas, auditorios y baños, así como en áreas comunes como pasillos, jardines, estacionamientos y accesos. Esta disposición se fundamenta en lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, que declara a las instituciones de educación, en todos sus niveles, como espacios cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco.
- e) Se prohíbe expresamente el consumo, porte, distribución de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro del campus universitario o durante actividades oficiales externas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario vigente.

Artículo 7.- Conflicto de intereses. - Se prohíbe a todos los miembros de la comunidad universitaria, intervenir, influenciar o participar en actividades, decisiones o procesos institucionales en los que exista un conflicto real o potencial entre sus intereses personales, familiares, profesionales o económicos y los intereses de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

En caso de identificarse una situación de esta naturaleza, la persona involucrada deberá declararla de forma inmediata a la máxima autoridad de la institución y abstenerse de continuar vinculado al proceso en cuestión. La omisión de esta obligación podrá acarrear sanciones disciplinarias, conforme a las normativas internas.

Artículo 8.- Confidencialidad. - Todo miembro de la comunidad universitaria —autoridades, personal académico, administrativo, de servicios, estudiantes y demás colaboradores— que, por razón de sus funciones, participación en proyectos, representación institucional, prácticas, pasantías, vinculación o cualquier otra actividad académica o administrativa, tenga acceso a información confidencial, deberá guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Se considera confidencial aquella información académica, administrativa, personal, técnica o de cualquier otra índole que no haya sido divulgada oficialmente por la Universidad. La divulgación no autorizada de datos sensibles o reservados constituirá una falta grave y será sancionada conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa institucional vigente.

CAPÍTULO III CONDUCTAS INAPROPIADAS

Artículo 9.- Definición. - Son aquellas acciones u omisiones que atenten contra el orden institucional, el respeto mutuo, la integridad física o moral, los valores éticos y la sana convivencia dentro del entorno universitario o que contravengan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o normativas de la Universidad.

Artículo 10.- Acciones inapropiadas. - Se consideran acciones inapropiadas, sin ser taxativas, las siguientes:

A.- Faltas contra la integridad académica y la identidad institucional:

- a) El plagio, copia o falsificación de evaluaciones, trabajos académicos, certificados de estudios o académicos, proyectos, informes o investigaciones, así como la apropiación indebida de ideas, textos, imágenes u otros contenidos sin la debida citación.
- b) La suplantación de identidad en actividades académicas o administrativas, así como la falsificación, alteración o uso indebido de documentos, firmas, certificados o registros institucionales.

- c) La reincidencia en faltas previamente sancionadas, lo que se considerará agravante en procesos disciplinarios.

B.- Faltas contra la convivencia, el respeto y la integridad personal:

- a) La agresión física, verbal, gestual, escrita o psicológica dirigida contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, dentro o fuera del campus, que altere el ambiente de respeto y convivencia.
- b) El acoso sexual, el acoso laboral, la intimidación, el hostigamiento o cualquier otra forma de violencia, ya sea de manera presencial o digital, motivada por razones de género, orientación sexual, identidad cultural, ideología o cualquier otra condición personal o social.
- c) Se prohíbe mantener relaciones sexuales, así como realizar manifestaciones físicas excesivas de afecto que puedan derivar en actos de connotación sexual, dentro de las instalaciones universitarias. Este tipo de conductas contraviene los principios de respeto, decoro y buen comportamiento que deben prevalecer en el entorno académico y formativo.
- d) El uso de lenguaje discriminatorio, humillante, ofensivo, vulgar o violento, en cualquier formato (oral, escrito, digital, visual), especialmente cuando afecte la dignidad de las personas o grupos.
- e) Ingresar a las aulas u otras dependencias universitarias con vestimenta inapropiada o contraria al decoro institucional, tales como ropa extremadamente reveladora, trajes de baño, camisetas con mensajes ofensivos, o cualquier indumentaria que vulnere los principios de respeto y seriedad del entorno académico.
- f) La difusión malintencionada de rumores, injurias, calumnias, datos falsos o información privada sin el consentimiento de los involucrados o de la institución, que pueda causar daño moral, psicológico o reputacional.

C.- Faltas contra los bienes institucionales:

- a) El uso indebido, maltrato, sustracción, daño o comercialización de bienes institucionales, incluyendo equipos, materiales, infraestructura, software, información digital o servicios de la universidad.
- b) Cometer actos de hurto o robo dentro de las instalaciones universitarias o durante actividades institucionales, así como apropiarse indebidamente de bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad o a la Universidad. La pérdida de objetos deberá ser reportada de inmediato a la autoridad correspondiente para su debido registro y posible recuperación.

- c) El daño intencional o malicioso a la propiedad ya sea institucional, de otros miembros de la comunidad universitaria o de terceros, tales como (sin ser taxativo) rayado de paredes, destrucción total o parcial de mobiliarios, vehículos, equipos y cualquier otro acto de vandalismo o sabotaje o similares.

D.- Faltas contra la seguridad y orden institucional:

- a) El porte, uso o ingreso de armas de fuego, armas blancas, explosivos u objetos peligrosos dentro del campus universitario o en eventos institucionales.
- b) El incumplimiento de las normas internas, códigos de conducta, disposiciones reglamentarias, protocolos institucionales o legislación vigente, así como la reiterada desobediencia a autoridades universitarias.
- c) La alteración del orden institucional durante clases, evaluaciones, conferencias, actividades académicas, deportivas o culturales mediante actos de desobediencia, boicot, interrupciones deliberadas, incitación al desorden o comportamientos que impidan el normal desarrollo de las actividades universitarias.

E.- Faltas relacionadas con el uso indebido de espacios o tecnologías:

- a) El uso indebido de dispositivos móviles, cámaras, grabadoras u otros medios tecnológicos para captar, grabar o difundir imágenes, audios, videos o documentos sin el consentimiento expreso de las personas involucradas o de la institución.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones sanitarias, incluyendo el ingreso en compañía de otras personas sin justificación válida, o cualquier comportamiento que atente contra la privacidad, seguridad o correcto uso de dichos espacios.
- c) Ingerir alimentos dentro de las aulas de clase, laboratorios, bibliotecas u otros espacios cerrados donde dicha práctica esté prohibida por razones de limpieza, higiene o normativa institucional.
- d) Uso indebido de pasillos, escaleras y otras áreas comunes, tales como sentarse o recostarse en lugares no destinados para ello, obstaculizar el tránsito, generar aglomeraciones innecesarias, o realizar actividades no permitidas que alteren el orden y la circulación de las personas.
- e) El uso inadecuado de los espacios universitarios que implique actos contrarios a la moral, a la higiene, a la seguridad institucional o que vulneren los principios de convivencia y respeto.

CAPÍTULO IV CÓDIGO DE VESTIMENTA

Artículo 10.- Principios del código de vestimenta. - El código de vestimenta tiene como objetivo fomentar una imagen institucional coherente con el entorno académico y profesional, garantizando el respeto mutuo, la inclusión, la libertad de expresión y la adecuada convivencia universitaria.

Se promoverá una presentación personal que refleje orden, higiene, sobriedad y respeto por los demás miembros de la comunidad, sin que ello implique limitaciones discriminatorias por motivos culturales, religiosos o de identidad de género.

Artículo 11.- Actividades institucionales. - Las actividades académicas y administrativas se clasifican de la siguiente manera, para efectos de determinar el código de vestimenta aplicable:

- a) Actividades ordinarias: Asistencia regular al campus universitario para clases, labores administrativas y docentes o cumplimiento de funciones cotidianas.
- b) Actividades académicas no solemnes: Evaluaciones, congresos, conferencias, simposios, presentaciones o celebraciones no protocolarias.
- c) Actividades académicas solemnes: Ceremonias de graduación, actos de investidura, titulaciones, doctorados Honoris Causa, entre otros eventos protocolarios.

Artículo 12.- Clasificación de código de vestimenta. - La clasificación del código de vestimenta establece los lineamientos de presentación personal que deben cumplir los miembros de la comunidad universitaria, con base a los principios de respeto, decoro, identidad institucional y al tipo de actividad académica. Esta clasificación tiene como finalidad fomentar un ambiente de convivencia armónica, proyección profesional y coherencia institucional.

En función de contexto, se reconocen las siguientes categorías de vestimenta:

- 1) Código casual: Corresponde a actividades académicas ordinarias y permanencia habitual dentro del campus.

Se permite el uso de jeans sin roturas ni desteñidos excesivos, pantalones casuales, camisas o blusas, camisetas tipo polo o institucionales, vestidos o faldas de longitud

mínima hasta la rodilla, y calzado cerrado o deportivo limpio y en buen estado.

Se prohíbe el uso de bermudas, shorts, licras como prenda exterior, minifaldas, camisetas sin mangas, tops, prendas transparentes, escotadas o excesivamente ajustadas. También se prohíben prendas con mensajes ofensivos, gráficos inapropiados o logotipos contrarios a los principios institucionales, así como sandalias tipo playa, pantuflas o calzado deteriorado.

- 2) *Código semiformal*: Aplicable a actividades académicas de carácter formal no solemne, como presentaciones, exposiciones, defensas de trabajos, reuniones institucionales y visitas académicas.

Se permite el uso de pantalones de vestir o tipo sastre, camisas, blusas, blazers, trajes sin corbata, vestidos con mangas o tirantes anchos cuya longitud sea al menos hasta la rodilla, sin transparencias ni escotes pronunciados, y calzado cerrado adecuado.

Se prohíbe, el uso de jeans, ropa deportiva, camisetas sin mangas, prendas con transparencias, excesivamente ajustadas o cortas, licras, shorts, minifaldas, ni calzado informal, deportivo o en mal estado.

- 3) *Código formal*: De cumplimiento obligatorio en ceremonias solemnes y eventos oficiales de la institución, tales como actos de grado, conferencias magistrales, inauguraciones o sesiones protocolarias.

Se exige traje completo con corbata, camisa formal y pantalón de vestir con cinturón, o vestido formal o traje sastre que cubra como mínimo hasta la rodilla, sin escotes ni transparencias. El calzado debe ser formal, cerrado y en óptimas condiciones.

Se prohíbe expresamente el uso de jeans, camisetas, ropa deportiva, bermudas, prendas con mensajes ofensivos o gráficos inapropiados, tops, licras, prendas transparentes, cortas o con escotes pronunciados, así como calzado deportivo, sandalias o pantuflas.

En todos los casos se prohíbe el uso de prendas que atenten contra la imagen institucional, inciten a la violencia, promuevan el consumo de sustancias nocivas o expresen mensajes discriminatorios, políticos, religiosos o contrarios a los valores de la Universidad. La Institución se reserva el derecho de emitir disposiciones adicionales en función del contexto o naturaleza de los eventos institucionales.

Artículo 13.- Normas específicas sobre presentación personal. - Se establecen directrices particulares para determinar grupos, espacios o actividades de la comunidad universitaria. Estas disposiciones complementan lo señalado en los artículos precedentes y deberán observarse según el contexto y la naturaleza de cada función o evento:

- a) *Uniforme institucional obligatorio:* El personal administrativo y de servicios deberá portar el uniforme institucional asignado como parte de su presentación personal diaria, salvo disposición expresa de la autoridad competente que justifique su omisión en determinados casos o jornadas. Queda expresamente prohibido utilizar el uniforme institucional fuera de horario de trabajo y en actividades ajenas fuera de la universidad.
- b) *Uso de indumentaria técnica en actividades prácticas:* En todas las carreras que contemplen prácticas de campo, laboratorio, clínicas, simulaciones o similares, tanto estudiantes como docentes deberán utilizar indumentaria técnica adecuada, conforme a las exigencias de seguridad, bioseguridad, funcionalidad o profesionalismo que requiera la actividad.
- c) *Vestimenta formal en simulaciones jurídicas y eventos solemnes jurídicas:* En el caso de estudiantes y docentes de la carrera de Derecho, se exigirá vestimenta formal en simulaciones de audiencias, laboratorios jurídicos, ceremonias académicas y otros eventos de carácter solemnes.
- d) *Prácticas profesionales:* En los espacios destinados a prácticas médicas, nutricionales, clínicas, de laboratorio o afines, estudiantes y docentes deberán cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad vigentes. El uso de batas profesionales, gafas, mascarillas y demás implementos de protección será obligatorio cuando así lo establezcan los protocolos internos o las disposiciones externas aplicables.

Artículo 14.- Directrices complementarias y excepciones. - Con el fin de garantizar la aplicabilidad flexible del Código de Vestimenta ante situaciones excepcionales o actividades institucionales no ordinarias, se establecen las siguientes directrices complementarias. Estas excepciones deberán observarse sin afectar los principios de decoro, respeto, identidad institucional y buen comportamiento que rigen la vida universitaria:

- a) *Autorizaciones excepcionales:* Las autoridades podrán aprobar modificaciones excepcionales al código de vestimenta. Estas excepciones serán temporales, deberán constar por escrito indicando su alcance, duración, motivo y serán comunicadas oportunamente garantizando que el cumplimiento del código general se restablezca al finalizar el periodo autorizado.

- b) Eventos temáticos y conmemorativos: En el marco de jornadas temáticas, fechas conmemorativas o actividades extracurriculares previamente aprobadas, se permitirá una flexibilización del código de vestimenta, siempre que dicha modificación no vulnere los principios de respeto, identidad institucional ni cause afectación al entorno académico. La autorización deberá ser emitida por la unidad organizadora con el aval de la autoridad competente.
- c) Situaciones extraordinarias: En casos de condiciones climáticas extremas, problemas de salud acreditados mediante certificado médico o eventos de fuerza mayor, se podrá admitir una adecuación temporal de la presentación personal. No obstante, esta adecuación deberá mantenerse dentro de los márgenes mínimos de decencia, higiene, seguridad y respeto exigidos por la universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Código de Conducta y Vestimenta de los Miembros de la Comunidad de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG), es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria —autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo, de servicios y demás colaboradores— en el ejercicio de sus funciones y en todas sus actividades académicas, administrativas, investigativas y sociales.

SEGUNDA. - Este Código promueve un ambiente de respeto, integridad, responsabilidad y sana convivencia, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y demás normativas vigentes.

TERCERA. - La aplicación de las disposiciones de este Código respetará los derechos y garantías fundamentales de las personas y se regirá por los procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad.

CUARTA. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar al inicio del procedimiento administrativo o disciplinario correspondiente, de conformidad con los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y derecho a la defensa.

Las denuncias podrán ser presentadas ante las instancias competentes de la Universidad, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la información, la protección de la persona denunciante y el respeto irrestricto a los derechos de todas las partes involucradas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación oficial y publicación institucional, estableciéndose un período de adaptación y capacitación de treinta (30) días para que todos los miembros de la comunidad universitaria conozcan y comprendan sus contenidos.

SEGUNDA. - Durante el primer año de vigencia, se realizará una evaluación participativa de la aplicación del Código con el fin de identificar posibles ajustes o mejoras que respondan a las necesidades institucionales.

TERCERA. - Las direcciones de Talento Humano y Bienestar Universitario garantizarán la difusión amplia y permanente del Código mediante actividades formativas, campañas informativas y materiales educativos dirigidos a toda la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentos, códigos, manuales y normas anteriores que se opongan o contravengan lo establecido en este Código, sin perjuicio de la vigencia de aquellas normas específicas que complementen este marco normativo y que no entren en contradicción con sus principios y disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Publicación. - Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil la publicación y socialización del presente Reglamento.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veinticinco.



Ing. Mera Cabanilla Guerra Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL



WWW.UTEG.EDU.EC

Campus Principal: Avenida del Bombero, Km. 6.5 vía a la Costa